

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA N° 4/21

//la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, las señoras juezas y los señores jueces integrantes del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal,

CONSIDERARON:

1. Que mediante Ac. Nro. 14/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dispuso que a partir del 1° de septiembre del corriente año, la licencia prevista en el punto resolutivo 5° de la acordada 4/2020 con la modificación dispuesta por el punto resolutivo 8° de la acordada 6/2020-, no podrá ser requerida por magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación que hubieren recibido, al menos, la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, pudiendo ser convocados, a prestar servicios en forma presencial, por las respectivas autoridades que ejerzan la superintendencia, una vez transcurridos 14 días de la inoculación con alguna de las dosis de las vacunas referidas. Quedando excluidos de lo dispuesto, en esta etapa, las mujeres embarazadas y aquellos que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al referido virus.

2. Que con el fin de lograr una menor afluencia a los tribunales, oportunamente se dispuso que las presentaciones que se realizaran en las causas sean completamente en formato digital, con firma electrónica, eximiendo la exigencia de su presentación en soporte material -punto dispositivo 11 de la Ac. Nro. 4/2020

C.S.J.N.-. Asimismo, por la Acordada Nro. 6/2020 C.S.J.N., se habilitó la participación remota de personal judicial y el trabajo desde sus hogares de magistrados, funcionarios y empleados, de la forma que disponga el titular de cada dependencia -conforme puntos resolutivos 5 y 7.

3. Que mediante Ac. 12/2020 C.S.J.N., se aprobó el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial.

4. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha adoptado diversas medidas para enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, en consonancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, fijando lineamientos para preservar la salud del personal del Poder Judicial de la Nación, como así también la de todas aquellas personas que concurren a los tribunales y dependencias que lo integran (cfr. Acordadas 3/20, 4/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 13/20, 14/20, 16/20, 17/20, 18/20, 19/20, 20/20, 23/20, 24/20, 25/20, 26/20 y 27/20).

5. Que en función de dichos estándares, esta Cámara y los tribunales bajo su Superintendencia se encuentran en la actualidad, en su mayoría, cumpliendo sus funciones bajo la modalidad de trabajo remoto (de acuerdo con las pautas de actuación establecidas en las Acordadas 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16/20, Res. 74/20 y Res. 82/20 de este Tribunal).

Es por todo ello que,

ACORDARON:

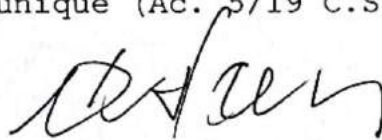
Cámara Federal de Casación Penal

I.- Conforme a lo establecido por la Acordada Nro. 14/2021 de la Corte Suprema de Justicia Nacional, **disponer** que todos los tribunales que dependen de la superintendencia de esta Cámara deberán asegurar la atención presencial suficiente para la adecuada prestación del servicio de justicia, conforme la evolución del estado sanitario de la jurisdicción, ello sin perjuicio de mantener la utilización de los medios digitales disponibles y el trabajo remoto.

II.- **DISPONER** que cada tribunal establezca lo pertinente respecto de su personal a los efectos de dar cumplimiento con el punto I de la presente Acordada y asimismo con lo establecido en el punto II de la Acordada Nro. 14/2021 del Alto Tribunal.

III.- **RECOMENDAR** a las autoridades respectivas mantener en las distintas dependencias el estricto cumplimiento de los protocolos y normas vigentes en materia sanitaria y recordar a todo el personal judicial que concurra a los tribunales y dependencias para prestar servicios que deberá adoptar todas las medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el respectivo ámbito.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comuniqué (Ac. 5/19 C.S.J.N.).



GUSTAVO M. HORNOS
PRESIDENTE DE LA CÁMARA FEDERAL
DE CASACIÓN PENAL

Ante mí:



JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL

Cámara Federal de Casación Penal

//ta: Para dejar constancia de que la presente Acordada fue consultada con los magistrados integrantes de Superintendencia de esta Cámara.-----
Secretaría General, 24 de agosto de 2021.-----



JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL